

LA REFORMA AL PROCEDIMIENTO PENAL Y LOS JUICIOS ORALES

José Guadalupe CARRERA DOMÍNGUEZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Diagnóstico*. III. *Reforma penal integral*. IV. *El sistema acusatorio*.

I. INTRODUCCIÓN

Durante varios años y con mayor intensidad durante los últimos meses, hemos sido testigos de un amplio debate sobre diversos planteamientos en torno de una eventual reforma integral al sistema penal.

Las disquisiciones teóricas, sustantivas y adjetivas sobre cuerpo del delito y tipo penal han sido desplazadas por otros paradigmas de transformación del sistema penal.

La sociedad civil exige un cambio al modelo anquilosado; se requiere hacerlo más operativo.

Un sector académico y funcionarios judiciales, se suman a esa demanda.

II. DIAGNÓSTICO

Respecto de la esfera de competencia del Distrito Federal, la “situación penal” no es ajena a este escenario de formulación de propuestas, debido a que en buena medida, varios de los factores que lo han desencadenado, se han concebido a partir de estudios que se originan al interior de las instituciones de seguridad pública, de procuración y administración de justicia, así como del ámbito de reclusorios y de la ejecución penal.

El Distrito Federal es el centro neurálgico del país, por la toma de decisiones, y también, por la problemática que genera. A partir de una adecuada reflexión general, podemos obtener respuestas concretas y oportunas.

El tribunal cuenta con 262 juzgados y 23 salas en las materias penal, civil y familiar, con un total de 69 magistrados, para un conglomerado de aproximadamente 20 millones de habitantes, que corresponden a la ciudad de México y sus zonas conurbadas, además de un segmento importante de empresas con domicilio social asentado en esta urbe.

La sede de la justicia en la capital, padece una serie de carencias que inciden en el adecuado desarrollo de sus tareas diarias; se ubica entre los tribunales de justicia más grandes del mundo.

No obstante la ostensible demanda de servicios de justicia, o quizá debido a ello, padecemos de una inadecuada infraestructura inmobiliaria, de carencia de mobiliario y de aparatos informáticos, sin contar con el hecho de que los salarios de una parte importante de los empleados no podemos considerarlos como dignos.

A todo ello, debemos destacar primordialmente el factor vinculado con los indicadores que arrojan las últimas cifras en materia de carga de trabajo, así como de la forma en que se dictan las resoluciones.

El número de asuntos que se atendió durante el 2005 es de 317,822; se debe considerar además el porcentaje *per capita* de controversias que en razón de la población asentada en el Valle de México debe resolver diariamente, 118,649 en materia civil; 47,550 en materia pena, incluyendo en ambos casos la justicia de paz; 66,374 en materia familiar; 20,231 en materia del arrendamiento inmobiliario; más la segunda instancia: 34,450 en materia civil; 20,370 en materia penal, y 10,158 en materia familiar.

Sobre el particular, destaca sobremanera el hecho de que en materia penal, el número de consignaciones, con y sin detenido, en 2000, fue de 11,690, mientras que en 2005, la cifra fue de 18,823; ello representa un incremento de aproximadamente 60%.

Mención especial merece el hecho de que, tratándose de autos de plazo constitucional, el porcentaje de resoluciones en las que se decreta la formal prisión o sujeción a proceso es del 90% en juzgados de primera instancia y de 98% en justicia de paz, mientras que el porcentaje de sentencias condenatorias es del 95% en juzgados de primera instancia y de 97% en justicia de paz.

Por otra parte, y sólo para ilustrar el aumento en las cargas de trabajo, la materia civil ha mostrado una tendencia de incremento considerable a partir de 2000, al haber aumentado el número de asuntos ingresados en un promedio de 40%, en comparación con el 2005.

Cifras que contrastan de manera notable, con el hecho de que no se ha verificado un incremento en la plantilla de personal de los juzgados.

Qué nos indica todo ello:

- a) La presión laboral ha sido sustantiva; en aras de salvaguardar el aspecto cuantitativo, se ha alterado el aspecto cualitativo.
- b) No hay una política criminal adecuada; se carece de una política de prevención del delito.
- c) El nuevo Código Penal para el Distrito Federal es represivo; se privilegian delitos graves, al principio de presunción de inocencia.
- d) Nos alejamos de un derecho penal mínimo.
- e) El procedimiento penal es inoperante.

Hay principios que no se cumplen como:

- La defensa adecuada.
- Los derechos tanto de los inculcados, como de las víctimas, se informan de manera mecánica, sin comprenderse.
- La readaptación social del individuo no se cumple.
- La independencia de los tribunales, a que se refiere el numeral 17, párrafo tercero, de la misma ley fundamental, no es atendida; no hay autonomía presupuestal.
- El Ministerio Público no es autónomo, por lo que está sujeto a diversas presiones.
- Excesivo formalismo en las actuaciones judiciales.
- Ausencia de una policía científica.

Todos estos elementos, y algunos otros relacionados con prácticas indebidas, ciertamente excepcionales, han erosionado la imagen de los jueces, de los funcionarios judiciales, y particularmente, del todo el aparato de administración de justicia.

En tal virtud, para la sociedad, para los miles de usuarios que acuden a los juzgados y salas, para los especialistas y, especialmente para quienes formamos parte del órgano de justicia de la capital, resulta palmaria e indispensable, la exigencia de transformar, de manera estructural, el sistema sobre el que descansa la justicia penal en la ciudad.

III. REFORMA PENAL INTEGRAL

Como sabemos, en de marzo de 2004, el Ejecutivo Federal envió al órgano legislativo un paquete integral de reformas a diversos ordenamientos, de manera particular a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que pretenden reformar integralmente todas las líneas en materia de seguridad pública, de procuración y administración de justicia, y de ejecución de sentencias.

Este proyecto de reformas lo podemos concentrar en seis grandes rubros, a saber:

1. Fusión de la Policía Federal Preventiva y la Agencia Federal de Investigaciones (creación de un sistema de una policía nacional, basado en la cooperación y coordinación).
2. Creación de un juez especializado en materia de ejecución de sanciones, en justicia penal para adolescentes y en delincuencia organizada.
3. Transformación de la Procuraduría General de la República en Fiscalía General de la Federación, como órgano autónomo.
4. Creación del Abogado General de la Federación.
5. Profesionalización del defensor penal.
6. Juicio acusatorio, adversarial y oral (principio de debido proceso; presunción de inocencia, procedimiento abreviado, sistema judicial para adolescentes).

Hasta ahora, la única reforma que ha sido concretada, y que se encuentra en vías de instrumentación, con algunas modificaciones, es la vinculada con la justicia penal para adolescentes, cuyo aspecto teleológico esencial se vincula con la exigencia de contar con tribunales, a cargo de las entidades del país, para juzgar a los adolescentes, es decir, de plantear verdaderos procedimientos penales en contra de los menores.

Como podemos advertir, la propuesta legislativa, de alguna u otra manera establece las líneas generales que, en el ámbito local, podrían constituir el arranque para la transformación del sistema penal en la ciudad.

Sin embargo, de una lectura a fondo de la propuesta en cuestión, queda de manifiesto que el punto a partir del cual podríamos estructurar el cambio que se busca, es el relacionado con la instauración de los juicios orales.

Claro que algunos otros aspectos como la profesionalización de la policía, la autonomía del Ministerio Público o la creación del juez de ejecu-

ción o vigilancia, no se vinculan de manera directa con dicho sistema, creemos que su establecimiento permitiría llevar a cabo la mudanza total del sistema actual, por uno nuevo, fuerte, eficaz y, sobre todo, oportuno con las necesidades y exigencias de esta ciudad.

IV. EL SISTEMA ACUSATORIO

En un Estado social y democrático de derecho, se erige como presupuesto *sine qua non* el establecimiento de tribunales de justicia, en los que imperen criterios de verdad, sobre la base de la vigencia plena de los principios de debido proceso, defensa adecuada, justicia pronta y expedita y presunción de inocencia.

Si bien es cierto que todos ellos, podemos considerarlos actualmente como derecho vigente, no podemos decir que respondan al criterio de un sistema de justicia que responda al ideal que se pretende.

El juicio oral en materia penal tiene su origen en el sistema acusatorio; de éste derivan todas y cada una de las expresiones que lo distinguen; de esta manera, la *publicidad* es una característica connatural a la oralidad, porque descansa en la idea de que el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas debe hacerse de manera verbal; con ello se busca “democratizar” la administración de justicia, y ser congruentes con un escenario republicano de gobierno; dicho en otras palabras, se trata de involucrar de manera directa a la ciudadanía en las cuestiones que atañen a la colectividad.

Por otra parte, el principio de *continuidad* o *concentración*, es un efecto natural de la oralidad, en tanto que los mismos implican la necesidad de obtener la mayor cantidad de información, en una sola sesión, de manera tal, que al momento de emitir la sentencia final, el juzgador se encuentre en aptitud de matizar todos los aspectos involucrados con el hecho materia de investigación.

De igual forma, el principio de *contradicción* radica en la necesidad lógica de redargüir los elementos de prueba, de manera inmediata y oportuna; de esta manera, su sentido finalístico se vincula con un derecho a favor de defensa, de contradecir el acervo probatorio que existe en contra del imputado, incluso, de aquellas pruebas que fueron obtenidas durante la etapa indagatoria o policial del delito, y de esta manera, mantener la congruencia con el principio de debido proceso, así como con el de defensa adecuada.

Por último, el principio de *inmediación* es también una consecuencia obligada de la oralidad, porque viene a revestir el diseño procesal ya expuesto, al vincular el nexo imprescindible que debe prevalecer entre el juzgador, las partes y los elementos de prueba; esto es, que la actuación del juez debe ser permanente y directa durante todo el desarrollo del juicio, para de esta manera proveer a la resolución del mayor rigor y exactitud posible.

Hasta aquí un panorama sobre las características generales del juicio oral, de entre las que podemos destacar su sobrada transparencia, su celeridad, pero, sobre todo, su eficacia en torno del objetivo básico del procedimiento penal, que es el de buscar la verdad histórica de los hechos, encontrando congruencia con los elementos que distinguen a un sistema democrático de derecho.

Estamos concientes que caminar por los juicios orales, de suyo no resolverá las dificultades e inercias del sistema actual; sin embargo, un diagnóstico debidamente sustentado, una legislación teórica y técnicamente formulada, y una implementación sistemática y congruente, junto con la especialización de quienes tengan la responsabilidad de dirigir el nuevo procedimiento, habrán de permitirnos transformar el modelo actual.

Algunos temas convergentes a una reforma como la señalada, y que se contienen en el proyecto de carácter federal, merecen un mayor acercamiento. De entre éstos encontramos el papel de la autoridad jurisdiccional, en el que me parece innecesaria la intervención de dos juzgadores, a saber la del juez de garantías, durante la etapa preeliminar y de preparación del proceso, así como la del juez de instrucción, durante el desahogo de aquellas probanzas que han sido admitidas por aquél durante la audiencia principal, en tanto que ello trastoca la continuidad inherente a todo juicio, lo cual permite que el juzgador que ha de resolver en definitiva conozca por sí mismo la actuación, la intención, la actitud y demás aspectos reveladores del perfil de cada una de las partes y del imputado, todos ellos indispensables para la formación del juicio que ha de prevalecer al dictar la sentencia definitiva.

Así también, algunos otros aspectos, como el relacionado con el procedimiento abreviado, la resolución alterna de las controversias, o el vinculado con los plazos para las audiencias preliminar y principal, así como la de sentencia, o bien, para resolver la individualización de la sanción, requieren también una mayor coincidencia entre especialistas.

En suma, considero que el proceso actual de debate que se ha venido produciendo en torno de la viabilidad en la instrumentación de determinada institución jurídica o sistema procedimental, necesariamente requiere que se extienda hacia cada entidad federativa, para lo cual me parece indispensable que al menos en el Distrito Federal, la solución alternativa de los conflictos, la reformulación del derecho penal mínimo, la implantación de una estrategia de prevención del delito, la certificación de los abogados, la figura del juez de vigilancia, la instrumentación del juicio oral, así como la autonomía e independencia de la Procuraduría de Justicia, y principalmente del Tribunal Superior de Justicia, son proyectos que no solamente encuentran aceptación entre gran parte de la comunidad jurídica, sino primordialmente, resultan acordes con los tiempos que vivimos, en donde se demanda mayor transparencia, eficacia y calidad en el servicio que representa la administración de justicia.

Se ha dado ya un avance respecto de la justicia penal para adolescentes, que ahora es también competencia de los sistemas penales de las entidades federativas del país y del Distrito Federal; no obstante, requerimos un impulso aún mayor; el compromiso todavía definitivo de cambiar esquemas agotados, que sobre todo, no permiten afrontar los nuevos retos que se demandan del sistema penal actual.

Agradezco la invitación a participar en este foro, con la confianza de haber aportado alguna reflexión a este gran debate que se ha producido en torno de la impostergada reforma al sistema penal actual, que es responsabilidad de todos los que conformamos alguna área responsable, directa o indirectamente de su simplificación.